

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19973 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en el ámbito CAESI, promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Uno del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada, consistente en la supresión de la figura del Plan Especial de Reforma Interior para el ámbito del CAESI de forma que se actúe directamente como Unidad de Actuación en Suelo Urbano, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

19974 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de agosto de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	107,84	111,88
Billete pequeño (2)	106,76	111,88
1 marco alemán	61,10	63,39
1 franco francés	17,97	18,64
1 libra esterlina	179,61	186,35
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	296,65	307,77
1 florin holandés	54,20	56,23
1 corona danesa	15,77	16,36
1 libra irlandesa (3)	163,38	169,51
100 escudos portugueses	71,29	73,96
100 dracmas griegas	55,57	57,65
1 dólar canadiense	93,75	97,27
1 franco suizo	70,07	72,70
100 yens japoneses	78,29	81,23
1 corona sueca	16,84	17,47
1 corona noruega	15,65	16,24
1 marco finlandés	25,37	26,32
100 chelines austriacos	868,27	900,83
1 dólar australiano	83,92	87,07
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,57	10,98
100 francos CFA	35,87	37,27
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,32	1,39
100 pesos mejicanos	3,18	3,30
1 rial árabe saudita	27,25	28,31
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 5 de agosto de 1991.